



(14 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELAN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El Secretario de Gobierno Departamental con funciones de GOBERNADOR DEL PUTUMAYO (E) según decreto 343 del 10 de noviembre de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 168 de 1996, Ordenanza No. 926 de 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que el art. 44 ibidem, estipula que "Si durante el año de la vigencia la cuenta por pagar o reserva presupuestal, desaparece el compromiso u obligación que las origino, el ordenador del gasto y el tesorero Departamental, en el caso de las cuentas por pagar, y el ordenador del gasto y el profesional especializado de presupuesto, en el caso de las reservas presupuestales, elaboran un acta cancelando la cuenta por pagar o reserva presupuestal, respaldado por acto administrativo firmado por el ordenador del gasto".

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que mediante Decreto No. 032 del 20 de enero de 2025, se constituyeron las reservas presupuestales de la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que en el anexo del decreto ibidem, se incluyeron entre otras el siguiente saldo de reservas presupuestales, así:

CONTRATISTA	CC/NIT	Nº CONTRATO Y OBJETO	FUENTE	SALDO A CANCELAR
ARTEAGA CRUZ ISABELLA	1124866985	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PASANTE EN ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA O AFINES, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, EN LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO	ICLD - Funciona	43,333 33
		TOTAL		43,333.33

Que mediante oficio SHD-GCD-2025-02767 del 05 de junio de 2025, en el cual la dependencia de Contabilidad - Secretaría de Hacienda Departamental por ser de su competencia solicita la cancelación de la reserva presupuestal del contrato N° 456 de la vigencia 2024.



14 NOV 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELAN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Que según estado financiero del acta de liquidación bilateral con fecha del 02 del mes de julio de 2025, correspondiente al contrato 456-2024 establece como saldo a favor del departamento el valor de \$ 43,333.33.

Que de conformidad con la base de datos de reservas vigencia 2024, suministrada por la programa de información financiera Sys Apolo, el saldo de la reserva presupuestal correspondiente al contrato 456-2024 es de \$43,333.34. Teniendo en cuenta lo anterior se evidencia una diferencia de un (1) centavo respecto al valor consignado en el estado financiero del acta de liquidación bilateral, la cual obedece a un ajuste por aproximación en dicho formato. Ésta diferencia no afecta el valor real de la reserva ni tiene impacto en el resultado presupuestal o financiero del contrato.

Toda vez que mencionado contrato fue liquidado de manera bilateral, quedando un saldo total a favor del departamento de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 43,333.33)** Moneda corriente.

Que el artículo 111 de la Ordenanza 168 de 1996, ordena que: Cuando existan vacíos en la regulación del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental del Putumayo, respecto de la programación, ejecución y control del presupuesto se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica de Presupuesto Nacional.

Que el artículo 44 del decreto No. 380 del 31 de diciembre de 2024, concordante con el artículo 39 del Decreto No.568 de 1.996, establece:

"Que si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto elaboraran un acta, la cual será enviada a la Dirección del Tesoro Nacional para los ajustes respectivos. En consecuencia, quien haga las veces de Ordenador del Gasto y el Jefe de Presupuesto en el nivel territorial, elaboraran un acta donde se deje constancia de la desaparición del compromiso que dio origen a la cuenta por pagar para que el Tesorero realice los ajustes pertinentes".

Que mediante acta N° 21 de fecha 11 de noviembre de 2025, el Gobernador del Putumayo (E) y la Profesional Especializada de la Oficina de Presupuesto, decidieron cancelar las reservas presupuestales del compromiso objeto de la presente cancelación.

Que, por lo anteriormente expuesto,



(14 NOV 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELAN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Cancelar una reserva presupuestal de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, constituidas mediante Decreto No. 032 del 20 de enero de 2025, por un valor total CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 43,333.33) Moneda corriente.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	APROPIACION	FUENTE	VALOR
Total			43,333.33
0301 - 2	Gastos		43,333.33
0301 - 2.1	Funcionamiento		43,333.33
0301 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		43,333.33
0301 - 2.1.2.2	Adquisiciones diferentes de activos		43,333.33
0301 - 2.1.2.2.2.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		43,333.33
0301 - 2.1.2.2.8.3 - 1000	Pasantes	ICLD - Funciona	43,333.33

ARTICULO SEGUNDO. – El presente decreto se acompaña de un anexo, el cual contiene el detalle de la reserva cancelada.

ARTÍCULO TERCERO. – Envíese copia del presente acto administrativo a las oficinas respectivas para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO. – El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLICQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mocoa, a los

PARAISO ENCANTADOR

14 NOV 2025

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMÁ

Secretario De Gobierno Departamental

Con funciones de Gobernador según Decreto N° 343 del 10 de noviembre de 2025

Elaboró	Beyanir Urbano Torres	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional de Apoyo Presupuesto	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado de presupuesto	
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaría de Hacienda Departamental	Secretaria de Hacienda Departamental	
Revisó	Mauncio Rueda Guerrero	Oficina Jurídica	Jefe De Oficina Jurídica	
Revisó	Camila Lucero López	Despacho	Abogada de Apoyo	